



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Penal

**CASACIÓN NÚMERO INTERNO 53988**  
(CUI 11001600002420110031001)  
**JOHN FREDY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

### **CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y SUJETOS INTERVINIENTES**

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020, durante el lapso comprendido entre el **veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 8:00 a.m. hasta el doce (12) de enero de 2021 a las 5:00 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación presentada en favor de **JOHN FREDY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, contra la sentencia proferida el 8 de agosto de 2018 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, que condenó a Hernández Martínez como autor responsable del delito de inasistencia alimentaria agravada, dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Oficio 20201600037731 suscrito por el doctor CARLOS IBÁN MEJÍA ABELLO, Fiscal Décimo Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, en diez (10) folios.
- Oficio PSDCP-. CON – No. 88 signado por el doctor JAIME MEJÍA OSMMAN, Procurador Segundo Delegado para la Casación Penal recurrente, en nueve (09) folios.
- Memorial suscrito por el doctor AUGUSTO FRANCISCO SÁNCHEZ CAMARO, apoderado de JOHN FREDY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ - recurrente, en tres (03) folios.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado por el apoderado de **JOHN FREDY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, y en cumplimiento al numeral 3.5 del precitado acto administrativo, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el **trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, el cual **vence el diecinueve (19) de enero dos mil veintiuno (2021) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Así mismo, se deja constancia que los alegatos recibidos y anteriormente relacionados, serán enviados a los correos electrónicos de las partes e intervinientes de la siguiente manera:

MarcelaR  
Revisó.Andrea Esteban

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.  
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1127  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Penal

<b>PARTE O INTERVINIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CORREO ELÉCTRONICO</b>
Fiscalía 10 Delegado ante la Corte Suprema de Justicia	<b>CARLOS IBÁN MEJÍA ABELLO</b>	<a href="mailto:coordelegada.corte@fiscalia.gov.co">coordelegada.corte@fiscalia.gov.c</a> o; <a href="mailto:Carlosi.mejia@fiscalia.gov.co">Carlosi.mejia@fiscalia.gov.co</a>
Procuraduría 2 Del egada para la Casación Penal	<b>JAIME MEJIA OSSMAN</b>	<a href="mailto:mbayona@procuraduria.gov.co">mbayona@procuraduria.gov.co</a> ; <a href="mailto:mhenaor@procuraduria.gov.co">mhenaor@procuraduria.gov.co</a> ;
Apoderado del procesado (recurrente)	<b>AUGUSTO FRANCISCO SÁNCHEZ CÁMARO</b>	<a href="mailto:sanchezcamaro@hotmail.com">sanchezcamaro@hotmail.com</a>

Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

  
**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
SECRETARIA SALA DE CASACIÓN PENAL